

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 151/02**

Sucre, 3 de junio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Testimonio de división Nº 309/82, los hermanos de apellido Ramírez Vedia, entre ellos Prima Ramírez Vedia; protocolizan la división de la propiedad heredada de 21 hectáreas del que fuera en vida su padre Luis Ramírez, Quien a su vez adquirió en calidad de dotación agraria conjuntamente su hermano Lázaro una superficie de 42 hectáreas según consta por el Título Ejecutorial Nº 142703 de 26 de marzo de 1962 años.

Que, en la revisión del expediente se detectó que los herederos de Lázaro Ramírez, solicitaron judicialmente se anule el trámite de división realizado por la señora Prima Ramírez y sus hermanos aduciendo que dicha división y partición debió realizarse de las 42 hectáreas y no así de 21 y con la participación de los herederos tanto de parte de Luis Ramírez, como también de Lázaro Ramírez. Resultado de dicha acción legal se determina anular el trámite de División.

Que, oportunamente se hizo conocer a la señora Prima Ramírez el aspecto arriba indicado y que por lo tanto la documentación presentada carecía de valor, razón por la que la señora Ramírez indicó que evidentemente se había procedido la anulación de la primera división, pero que posteriormente se habría logrado una segunda división por las 42 hectáreas y con la participación de todos los herederos, extremos que estaría en condición de demostrar con documentación fidedigna si se le otorgaba un tiempo prudencial.

Que, en fecha 19 de marzo, la señora Ramírez a adjuntado a su expediente tres cuerpos de documentación, el primero de ellos referido a la provisión ejecutorial mandada a librar por el Dr. Sixto Soria Flores, Juez Primero de Partido en lo Civil, por el que se conoce oficialmente la anulación de la primera división y partición. El segundo, compuesto por un acuerdo transaccional entre el conjunto de los herederos y que por las características del caso tuvo que ser homologado por el Juez que atendió el caso y luego se presentó el segundo cuerpo, y entre esta documentación el nuevo Testimonio Nº 227 de 4 de enero del año 2000 de División y partición, donde se conoce que se habría ratificado la superficie de 23 732, 78 m² que corresponde a la señora Prima Ramírez y que la ubicación también fue ratificada, salvando así la observación detectada y anotada líneas arriba.

Que, según consta por los certificados de propiedad y gravámenes emanados por la oficina de Derechos Reales se conoce que la propiedad actualmente esta registrada a nombre de los interesados, quedando también establecido que a la fecha el predio se halla hipotecado a favor de IDEPRO, al respecto se cuenta con la solicitud por parte de dicha organización para que se pueda continuar con el proceso de loteamiento iniciado por la señora Ramírez del predio cuyo registro en Derechos Reales corresponde a la matrícula 1. 01. 1.99. 0012651

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal en fecha 7 de febrero del año en curso se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, ubicada en la zona de Azari, para que las personas que se sientan afectadas o

posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses. Que a la fecha transcurrió mas de 3 meses de dicha comunicación y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

RES/151

Que, por formulario F- 05 de Reglamento y normas de uso del suelo, Parcelamiento y edificación otorgado por la jefatura de Administración Urbana en fecha 12 de septiembre del

año 2000, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 45 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio destinado a estructura viaria y/o áreas verdes y equipamiento.

Que, por informe N° 46 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 17 de septiembre del año 2001 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, se tiene la siguiente relación de superficies:

Superficie de la propiedad según levantamiento	23. 732,78 m2	
Superficie de aires municipales	7. 294,73 m2	
Superficie total del proyecto	16.438,05 m2	100,00 %
Superficie de lotes	7. 189.12 m2	43,73 %
Superficie para vías	9. 248.93 m2	56,27 %
<hr/>		
TOTALES	16. 438.05 m2	100,00 %

Con una cesión del 56,27 % equivalente a 9 248.93 m2, superior a lo exigido según normas y el formulario F -05 expedido en fecha 12 de septiembre del año 2000.

La siguiente relación corresponde al cuadro de superficies de manzanos y números de lotes:

Manzano A con 15 lotes y una superficie de	4.770,94 m2
Manzano B con 3 lotes y una superficie de	1.092,98 m2
Manzano C con 5 lotes y una superficie de	1.325,20 m2
Totales 23 lotes	7.189,12 m2

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes

Que, en inspección realizada al lugar se constató que el proyecto de loteamiento presentado se encuentra debidamente replanteado, por tanto habiéndose cumplido con todos los requisitos corresponde proceder a su aprobación.

Que, de conformidad con el Art. 12 , numeral 4 de la Ley de Municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de la señora Prima Ramírez Vedia, ubicado al sur este de la ciudad , zona de Sancho, distrito catastral D 25,

RES/151

con la siguiente relación de superficies:

Superficie de la propiedad según levantamiento	23. 732,78 m2	
Superficie de aires municipales	7. 294,73 m2	
Superficie total del proyecto	16 .438,05 m2	100,00 %

Superficie de lotes	7. 189.12 m2	43,73 %
Superficie para vías	9. 248.93 m2	56,27 %
TOTALES	16. 438.05 m2	100,00 %

Con una cesión del 56,27 % equivalente a 9 248.93 m2, superior a lo exigido según normas y el formulario F –05 expedido en fecha 12 de septiembre del año 2000.

Y la siguiente relación de superficies de manzanos y números de lotes:

Manzano A	con 15 lotes y una superficie de	4.770,94 m2
Manzano B	con 3 lotes y una superficie de	1.092,98 m2
Manzano C	con 5 lotes y una superficie de	1.325,20 m2
Totales	23 lotes	7.189,12 m2

Art.2° El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías y aires municipales a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta del propietario

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los terrenos de aires municipales para lograr su clara identificación y correspondiente resguardo.

Art.4° El Ejecutivo deberá requerir del urbanizador una copia adicional de los documentos de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal, para proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12 , numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art.2° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

